



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000601-2023-GR.LAMB/GR [4205069 - 53]

VISTOS:

El Oficio N° 000456-2023-GR.LAMB/GRTC-DIAD (4205069-37) de fecha 04 de julio del 2023; el Oficio N° 032-2023-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREM (4205069-39) de fecha 31 de julio del 2023; el Informe Técnico N° 000014-2023-GR.LAMB/GRTC/DIAD-ARAB (4205069-45) de fecha 13 de octubre del 2023; MEMORANDO N° 000336-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA [4205069-40]; el Informe Técnico N° 006-2023-GR.LAMB/GRTC/DIAD-ARCP [4205069-44], de fecha 10 de octubre del 2023; la Resolución Ejecutiva Regional N° 580-2023-GR.LAMB/GR [4769333-5], de se aprueba la incorporación de Saldo de Balance; la **Resolución Jefatural de División N° 00024-2022-GR.LAMB/GRTC-DIAD (4205069-10) de fecha 09 de junio del 2022**; el Informe N° 000010-2023-GR.LAMB/GRTC-DIPP (4205069-47) de fecha 13 de octubre del 2023; INFORME LEGAL N° 000652-2023-GR.LAMB/ORAJ [4205069 - 52]; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, respecto a la Legitimidad y naturaleza jurídica Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, siendo su jurisdicción el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Que, en ese mismo orden de ideas, podemos afirmar que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, en este contexto normativo, debemos precisar que el artículo 6 de la referida ley orgánica regula el desarrollo regional señalando que éste, comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, dicho lo anterior, se tiene que, mediante Oficio N° 000456-2023-GR.LAMB/GRTC-DIAD (4205069-37) de fecha 04 de julio del 2023, la administradora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se dirige al Director Ejecutivo de Caminos a fin de solicitar apoyo en la elaboración de los Términos de Referencia para la adquisición de una unidad vehicular de Categoría M-1, en relación a la baja de un vehículo por la causal de obsolescencia técnica y reparación onerosa, razón por la que, a través del Oficio N° 032-2023-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREM (4205069-39) de fecha 31 de julio del 2023, el coordinador de equipo mecánico se dirige al Director Ejecutivo de Caminos para remitir los Términos de Referencia solicitados.

Que, con Informe Técnico N° 000014-2023-GR.LAMB/GRTC/DIAD-ARAB (4205069-45) de fecha 13 de octubre del 2023, el coordinador de abastecimientos se dirige a la Administradora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a fin de informar que la División de Administración, mediante OFICIO N° 456-2023-GR.LAMB/GRTC-DIAD [4205069-37], solicita apoyo a la Dirección Ejecutiva de Caminos en la elaboración de las especificaciones técnicas para la Adquisición de Vehículos de Categoría M1, con referencia a las unidades dadas de baja por obsolescencia técnica y reparación onerosa: Automóvil marca Hyundai de placa EGA-085, Código Patrimonial N° 678205000002 y Automóvil marca Nissan de placa EAB968, Código Patrimonial N° 678205000000, y que, de acuerdo a la indagación de mercado realizado para la referida adquisición acorde a las especificaciones técnicas proporcionadas por el área técnica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000601-2023-GR.LAMB/GR [4205069 - 53]

mediante MEMORANDO N° 000336-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA [4205069-40], se ha estimado como Valor Referencial: S/. 65,332.80 (sesenta y cinco mil, trescientos treinta y dos, y 80/100), agregando que mediante Informe Técnico N° 006-2023-GR.LAMB/GRTC/DIAD-ARCP [4205069-44], de fecha 10 de octubre del 2023, el Coordinador de Control Patrimonial informó a la División de Administración sobre la Baja de la unidad vehicular de Placa de Rodaje EAB-968 considerando lo indicado en el NUMERAL 11.4 DE LA LEY N° 31638 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, donde se señala que "...están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 580-2023-GR.LAMB/GR [4769333-5], de se aprueba la incorporación de Saldo de Balance donde se incluye marco presupuestal en el clasificador 2.6.3 1.1 1, para la adquisición de unidades vehiculares, por un monto de S/ 65,567.00 (sesenta y cinco mil, quinientos sesenta y siete y 00/100 soles), teniéndose en cuenta que la modificación vía inclusión, del PAC 2023 para la referida adquisición, se realizará luego la autorización de adquisición del referido bien, según lo señalado mediante DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD.

Que, tal como se puede apreciar de autos, se verifica que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal (RER N° 580-2023-GR.LAMB/GR (4769333-5) correspondiente, Indagación de Mercado, Resolución de Baja Patrimonial y Especificaciones Técnicas remitidas por el área técnica competente, lo cual significa que se ha cumplido con la emisión de todos los documentos administrativos necesarios para poder realizar la adquisición de la unidad vehicular de acuerdo a lo solicitado por la gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, habiéndose obtenido el valor estimado de acuerdo al estudio o indagación de posibilidades que ofrece el mercado, en la suma de **S/. 65,567.00 (sesenta y cinco mil, quinientos sesenta y siete y 00/100 soles)**, para la Adquisición de Un (01) Vehículo por renovación de flota vehicular para la GRTC

Que, también es de tener en cuenta que para los efectos de la adquisición de vehículos es necesario considerar lo dispuesto en el numeral 11.4 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, en la se advierte que para la adquisición de vehículos automotores solo puede efectuar previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, facultad que es indelegable, marco legal restrictivo que se debe observar a fin de evitar posibles nulidades y responsabilidades funcionales.

Que, en el orden de ideas señalado en los considerandos precedentes, se tiene que, a través del Informe Técnico N° 000006-2023-GR.LAMB/GRTC/DIAD-ARCP (4205069-44) de fecha 10 de octubre del 2023, el Coordinador de Control Patrimonial de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones se dirige a la administradora de dicha unidad orgánica a fin de hacerle llegar el informe técnico respecto a la baja de la unidad vehicular de Placa de Rodaje N° EAB-968, señalando que con **Resolución Jefatural de División N° 00024-2022-GR.LAMB/GRTC-DIAD (4205069-10) de fecha 09 de junio del 2022, se dio de baja al vehículo antes mencionado**, baja que cumple con los supuestos de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, teniendo en cuenta la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, de la Dirección General de Abastecimiento del MEF y el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el sistema nacional de abastecimiento.

Que, es preciso señalar además, que en autos corre el Informe N° 000010-2023-GR.LAMB/GRTC-DIPP (4205069-47) de fecha 13 de octubre del 2023, expedido por la Jefa de la División de Planeamiento y Presupuesto (e) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones quien señala que **"...se cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/. 65,567.00 en la específica de gasto 26.31.11. Para Transporte Terrestre en la Meta 16. GESTIÓN ADMINISTRATIVA en la fuente de financiamiento Recursos Directamente recaudados..."**

Que, a través del INFORME LEGAL N° 000652-2023-GR.LAMB/ORAJ [4205069 - 52], luego de la evaluación del expediente administrativo de la materia, considerando que se cumplió con todos los



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000601-2023-GR.LAMB/GR [4205069 - 53]

requisitos que exige la ley para la aprobación de la adquisición del vehículo automotor solicitada por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones **OPINÓ porque se declare PROCEDENTE lo solicitado RECOMENDANDO la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente que así lo disponga.**

Que, en este contexto legal, se debe considerar que existe el marco normativo por el cual se faculta al titular de la entidad a aprobar, a través de la respectiva resolución, las adquisiciones de unidades móviles teniendo en cuenta los requisitos que ahí se señalan y que sean “...*exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años...*”; es decir que se advierte de autos que la solicitud de autorización para la adquisición de vehículo, presentada por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se encuentra debidamente sustentada por cuanto la unidad vehicular dada de baja necesita ser repuesta a fin de que la unidad orgánica requirente pueda implementar las intervenciones a su cargo, amén de que la unidad vehicular automotor dada de baja tiene más de 10 años en desuso.

Que, por tanto, existiendo la necesidad de llevar adelante la mencionada **adquisición**, contando además con el acto resolutivo mediante el cual se dio de baja a la unidad móvil descrita en la solicitud de adquisición, considerando además que se cuenta con el requisito de la disponibilidad presupuestal que permita desarrollar el procedimiento de selección correspondiente, cumpliendo con las exigencias legales contenidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. **En tal sentido, corresponde aprobar la compra de la unidad vehicular solicitada.**

Que, en el Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gobernador Regional, tiene, entre sus atribuciones, emitir resoluciones regionales; asimismo, el artículo 41° de la mencionada Ley, refiere que las resoluciones regionales norman asuntos de carácter administrativo.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque; de conformidad con la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la adquisición de una unidad vehicular de acuerdo a los Términos de Referencia que corren en el expediente de la materia, para la implementación de las intervenciones propias de dicha unidad orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11°, numeral 11.4 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y de conformidad con el literal 6, numeral 6.1, inciso a) de la Directiva N° 008-2018-GR.LAMB/PR, denominada “*Medidas de Eficiencia del Gasto Público en el Gobierno Regional de Lambayeque*”, al haberse dado de baja a la unidad automotor de **Placa de Rodaje EAB-968**, para lo cual se deberá convocar el procedimiento de selección correspondiente, en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, de conformidad con los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones actúe de manera vigilante durante el proceso de selección para la adquisición de la unidad vehicular, debiéndose actuar en estricta observancia del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad de los servidores que intervengan en dicho proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, debiendo publicarse además en el portal Electrónico Institucional



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000601-2023-GR.LAMB/GR [4205069 - 53]

www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 26/10/2023 - 08:33:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA GENERAL REGIONAL
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES
GERENTE GENERAL REGIONAL
25-10-2023 / 16:32:31
- GERENCIA REGIONAL - GRTC
WILMAN GUILLERMO CARRASCO BECERRA
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
25-10-2023 / 12:36:16
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
25-10-2023 / 12:03:41
- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
25-10-2023 / 12:04:49